

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 281- 2025
30 de septiembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/086-2025 del 29 de septiembre de 2025, en contra del bote artesanal LANCHASIN NOMBRE propiedad del señor **DANIEL ANTONIO BATISTA CORTÉS**, con cédula de identidad personal **No.6-78-543**, por presuntamente infringir en las faltas graves en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se dictó Proveído de Apertura con fecha del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 86-2025
29 de septiembre de 2025

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del bote artesanal con casco negro con blanco sin identificación visible con un motor 90HP, marca Suzuki, con número de serie 09003F-347207, propiedad del señor **DANIEL ANTONIO BATISTA CORTÉS**, con cédula de identidad personal **No.6-78-543**, por presuntamente incumplir en las faltas graves en los numerales 1, 3 y 5 artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: Señalar que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: Solicitar a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá, la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

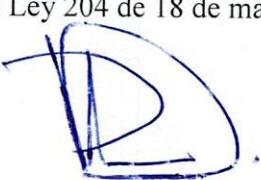
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación al señor Licenciado **DANIEL ANTONIO BATISTA CORTÉS**, siendo el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 30 de septiembre
de 2025 siendo las

8:00 de la

mañana

Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, _____ de _____

de _____ siendo las

_____ de la

Firma